



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N°375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Econ. **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N°09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP, de fecha 02 de julio de 2020, quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, el **COLEGIO DE NOTARIOS** de Junín, con RUCN° 40359912635, con domicilio legal en Av., Evitamiento Sur N° 205, distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por su decano Doctor **LUIS OSWALDO CASTILLO HUERTA**, con DNI N° 07928667, designado mediante Acuerdo de asamblea de fecha 08 enero de 2021, teniendo la atribución de suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO DE NOTARIOS**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073 2007/RE.
- 1.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.4 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.5 Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS
- 1.6 Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.
- 1.8 Estatuto del Colegio de Notarios de Junín.

### CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

**EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

**EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN**, como colegio profesional, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, creada mediante ley N° 16607 promulgado el 23 de junio de 1967 cuyo funcionamiento se rige por su Estatuto Único, la misma que representa a los notarios de la Región Notarial de Junín, como profesionales que de manera privada ejercen una función pública delegada por el Estado.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y el **COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN** se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema Universal de protección en diferentes tratados internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú; pacto que trasciende e incluye la visión médica, individualista y social, hacia un plano relacional y de la dignidad humana.

Al respecto la Política Nacional de Discapacidad, propone la siguiente situación futura deseada, "Al 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva", bajo ese marco el Colegio de Notarios de Junín tiene como objetivo asegurar la constitución formal de las juntas directivas de las personas con discapacidad.



**CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el CONADIS y el Colegio de Notarios de Junín, en beneficio de las personas con discapacidad. Incidiendo fundamentalmente en el apoyo a las organizaciones de personas con discapacidad de la Región Junín, a fin de lograr su constitución formal e inscripción de sus juntas directivas y su regularización.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN** se comprometen a:

**5.1 Por parte del COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN:**

- a) Formalizar el acto constitutivo de las asociaciones de personas con discapacidad, sin fines de lucro, nombramiento regular de las Juntas Directivas y regularización de las mismas,





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en forma gratuita, en el ámbito de las nueve (09) provincias de la región de Junín. Para tal efecto las asociaciones deberán coordinar dichos actos con los notarios de cada provincia, previa presentación de una carta que los acredite como promotor asociativo remitida por el coordinador regional CONADIS-Junín.

- b) Coordinar con los colegiados, a fin de apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad.
- c) Brindar las facilidades necesarias para que el personal del CONADIS cumpla con las capacitaciones en la temática de discapacidad en el marco de la Ley 29973.
- d) Realizar de forma conjunta con el CONADIS actividades de sensibilización y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad en la región Junín.
- e) Reportar al CONADIS, la relación de beneficiarios del presente Convenio en forma periódica (cada 6 meses) o cuando se solicite.

#### 5.2 Por parte de **EL CONADIS**:

- a) Brindar asistencia técnica en la temática de Discapacidad y el trato a las personas con discapacidad u otras materias que se consideren.
- b) Coordinar con los dirigentes, líderes de las organizaciones de personas con discapacidad de la Región Junín.
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo a las organizaciones de las personas con discapacidad beneficiadas con el presente convenio.



#### **CLÁUSULA SEXTA. – DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas; ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**, para cuyo efecto una de las partes cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga y/o renovación se formalizara mediante adenda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES**

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CLÁUSULA NOVENA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COORDINACIONES**

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de la suscripción del mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**, el Director/ de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las personas con discapacidad o a quien delegue.
- Por parte del **COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN**, su decano.

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

**LAS PARTES** podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por medio escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscara ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho en los siguientes casos:

- 12.1** Conforme a lo indicado en la Cláusula Novena (De la libre adhesión y separación).
- 12.2** Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.
- 12.3** Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACION**





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio LAS PARTES realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ANTICORRUPCION**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES**, se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en merito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información y demás normas conexas.

La información que **LAS PARTES**, intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente convenio podrá solo ser utilizada como fuente de información para el cumplimiento de los fines del convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

El acceso de la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.

**LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicara en los siguientes casos:

- Quando la información se encontrara en el dominio público al momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del cumplimiento de las cláusulas del convenio por LA PARTE receptora de la información.
- Quando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicara por escrito y en forma inmediata a la otra PARTE de tal eventualidad, a fin de que esta evalué las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- USO DE LA INFORMACION**





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima a los...14.....días del mes de Septiembre.....de 2022.



**MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**  
Presidente  
Consejo Nacional para la Integración de la  
Persona con Discapacidad - CONADIS

**LUIS OSWALDO CASTILLO HUERTA**  
Decano  
Colegio de Notarios  
Región Junín